



## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y LA CALIDAD AMBIENTAL

12360

*Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental de día 28 de noviembre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo vacantes de Jefe de negociado de Contratación (L02190002) y Jefe de negociado de Contabilidad (L02190007) en la isla de Mallorca mediante el sistema de concurso de méritos*

El Consejo de Administración de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo vacantes de Jefe de negociado de Contratación (L02190002) y Jefe de negociado de Contabilidad (L02190007) en la isla de Mallorca mediante el sistema de concurso de méritos

**Segundo.-** Aprobar las bases específicas que deben regir esta convocatoria, que se adjuntan en este Acuerdo como anejo 1.

**Tercero.** Aprobar el baremo de méritos que debe regir este proceso, que se adjunta en este Acuerdo como anejo 2.

**Cuarto.-** Aprobar la composición de la Comisión de Valoración que se adjunta en este Acuerdo como anejo 3.

**Quinto.** Facultar al director gerente de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental para aprobar todos los trámites necesarios hasta la adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

**El director gerente**  
Emeterio Moles Moles

#### ANEJO 1

**Bases de la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Contratación (L02190002) y Jefe de negociado de Contabilidad (L02190007) en la isla de Mallorca mediante el procedimiento de provisión por concurso de méritos**

#### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la provisión de los puestos de trabajo vacantes de Jefe de Negociado de Contratación (L02190002) y Jefe de negociado de Contabilidad (L02190007) en la isla de Mallorca.

#### 2. Forma de provisión

La provisión de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se realizará mediante el procedimiento de concurso de méritos entre el personal laboral fijo de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

#### 3. Requisitos y condiciones de participación

3.1. Puede participar todo el personal laboral fijo al servicio de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, salvo el personal que haya obtenido plaza fija en el proceso extraordinario de estabilización, convocado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, de 21 de diciembre de 2022, el cual permanecerá un tiempo mínimo de permanencia en la destinación que no debe ser inferior a 2 años.

3.2. Para optar a los puestos de trabajo ofrecidos debe estar en posesión de la titulación que figura como requisitos para las plazas objeto de



esta convocatoria, en la Relación de puestos de trabajo y que son los siguientes: Título de bachillerato o Título de ciclo formativo de grado superior o equivalente.

3.3. Se debe acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel C1. Estos conocimientos deben ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) o expedido u homologado por el órgano competente de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura.

#### **4. Solicitudes y documentación**

4.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. También se publicará en la web de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, <http://www.abaqua.cat>.

4.2. El modelo de solicitud se encuentra en la web de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental., <http://www.abaqua.cat>, y en el Registro de las oficinas de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental situado en la calle Gremi Corredors num 10, 07009 Palma.

4.3. Lugares de presentación: Registro de las oficinas de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, calle Gremi Corredors num 10, 07009 Palma o en otros registros, en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4. No se valorará ningún mérito que no se haya justificado debidamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.5. Se considera que las personas que han presentado una solicitud para participar en esta convocatoria dan su consentimiento para que la Administración trate sus datos personales, a efectos derivados de esta convocatoria.

4.6. En el plazo de un mes a contar desde el día en que la resolución de adjudicación del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria sea firme, las personas que hayan participado y que no hayan obtenido el puesto de trabajo pueden solicitar la devolución de la documentación aportada.

#### **5. Acreditación de los requisitos y de los méritos**

5.1. Los requisitos y los méritos de todos los candidatos y de todas las candidatas deben acreditarse con referencia al último día del plazo general de siete días hábiles para presentar solicitudes, el cual se computa a partir del día siguiente de haberse publicado esta convocatoria en el BOIB.

5.2. Los requisitos y los méritos correspondientes deben acreditarse en la siguiente forma:

- a) Titulación académica: copia auténtica del título (anverso y reverso).
- b) Conocimientos de lengua catalana: copia auténtica del certificado acreditativo de poseer, como mínimo, el nivel de conocimientos de lengua catalana nivel C1, expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública o expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura.
- c) Cursos de formación: copia auténtica de los certificados o diplomas acreditativos de los cursos que se han llevado a cabo, con expresión del número de horas de duración de la acción formativa.
- d) Experiencia profesional.

Servicios prestados en la Administración pública (incluidas las entidades autónomas). Este mérito debe acreditarse documentalmente de la siguiente manera:

En el caso de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, debe aportarse un certificado expedido por el órgano competente, que acredite los servicios prestados, las funciones y tareas realizadas, para justificar que se trata de funciones iguales o similares a la categoría profesional objeto de esta convocatoria.

Trabajos en entidades públicas empresariales (entidades de derecho público sometidas al derecho privado), consorcios, fundaciones del sector público, empresas societarias del sector público y empresas privadas:

El certificado de la vida laboral (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o el órgano equivalente de otros países de la Unión Europea), y la acreditación de la categoría y de las funciones realizadas mediante el contrato laboral o un certificado de la empresa, del consorcio o de la fundación correspondiente, o de otra forma en que queden acreditadas la categoría y las funciones que se han ejercido. En caso de que la documentación acreditativa se haya emitido en lengua extranjera, para que se pueda valorar como mérito, la persona interesada tiene que presentar una traducción jurada.

Trabajos realizados en el ejercicio libre. Se debe aportar: el IAE.



5.3. En el supuesto de que la documentación acreditativa de un mérito conste en lengua extranjera, el interesado tiene la carga de aportar una traducción jurada. Sin esta traducción, el mérito no puede considerarse acreditado y, por tanto, no debe valorarse.

5.4. Las personas candidatas deben presentar todos los documentos acreditativos de sus méritos ordenados por apartados del baremo de méritos y numerados correlativamente.

## **6. Listas de personas admitidas y excluidas**

6.1. Al finalizar el plazo para presentar solicitudes se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas con expresión de la causa de exclusión para cada persona.

6.2. Esta lista se publicará en la web de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, [www.abaqua.cat](http://www.abaqua.cat)

6.3. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista provisional en la web [www.abaqua.cat](http://www.abaqua.cat), para subsanar las deficiencias detectadas y para aportar los documentos preceptivos.

6.4. Al finalizar el plazo indicado se publicará en la web [www.abaqua.cat](http://www.abaqua.cat) la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del concurso, con expresión de las causas de exclusión.

## **7. Baremo de méritos**

7.1. El baremo de méritos que debe aplicarse para resolver el concurso es el que figura en el anexo 2.

7.2. En caso de empate en cuanto a la puntuación total de los méritos obtenidos, para dirimir esta situación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y por este orden:

- 1. Aplicación de la Ley 11/2016, de 28 de julio, para la mujer.
- 2º. Más antigüedad en la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental.
- 3º. Más antigüedad en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

## **8. Comisión Técnica de Valoración**

8.1. La comisión técnica de valoración estará constituida por cinco personas como miembros titulares y por sus suplentes de acuerdo con lo establecido en el anexo 3. Tres personas, una de las cuales ejercerá las funciones de presidente o presidenta, designadas por el Director Gerente, y dos personas designadas por el Comité de empresa, entre sus componentes, de acuerdo con lo que establece el artículo 24.1. del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Sus miembros son responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria y la publicación de los resultados.

8.2. De entre las personas vocales, las personas que son miembros de cada Comisión deben designar en la primera sesión cuál de ellas debe actuar como secretario o secretaria.

8.3. Las personas que son miembros de la Comisión Técnica de Valoración, aunque hayan comenzado a ejercer sus funciones, pueden cesar en estas funciones y ser sustituidas por el órgano que las nombró.

8.4. En la sesión de constitución, el Presidente o presidenta solicitará de los miembros, titulares y suplentes declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

8.5. Para la constitución válida de la Comisión Técnica de Valoración, a efectos de realizar sesiones, deliberaciones, valoraciones, puntuaciones y de toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del presidente o de la presidenta y del secretario o de la secretaria y que esté presente la mayoría de personas que son miembros de la Comisión.

8.6. Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración son las siguientes:

- a) Elaborar la lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.
- b) Valorar los méritos alegados por las personas concursantes en los puestos de provisión de esta convocatoria de acuerdo con lo establecido en el anexo 2.
- c) Elaborar una lista en la que, por orden de puntuación, deben figurar todas las personas aspirantes presentadas y las puntuaciones





obtenidas por cada una de ellas.

- d) Hacer la propuesta correspondiente dirigida al Director Gerente de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, de las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.
- e) Resolver las alegaciones que puedan presentarse.

8.7. Cada una de las personas que son miembros de la Comisión Técnica de Valoración puntuará los distintos méritos alegados por las personas aspirantes. El secretario o la secretaria de la Comisión firmará las hojas de valoración de los méritos, si bien todas las personas que son miembros deben dar la conformidad al acta a la que se adjunten.

8.8. De cada sesión se realizará un acta donde conste las personas que hayan asistido, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de ésta y el contenido de los acuerdos.

8.9. Si alguna persona que es miembro de la misma no quisiera firmar, se dejará constancia en el acta y se dará por válida sin su firma.

8.10. Cuando a una comisión le resulte necesario aplicar criterios de interpretación de las bases para valorar determinados méritos, en aplicación de la denominada discrecionalidad técnica, estos criterios deben indicarse claramente en el acta de la sesión en la que se hayan acordado.

## 9. Resolución de la convocatoria

9.1. El plazo para la resolución del concurso será de un mes, a contar desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

9.2. Lista Provisional de puntuación obtenida. Una vez publicada la lista provisional de la puntuación, las personas interesadas podrán formular observaciones o reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta provisional en la web [www.abaqua.cat](http://www.abaqua.cat)

9.3. Lista definitiva de puntuación obtenida. Una vez examinadas las observaciones y reclamaciones presentadas dentro del plazo, y oídas las posibles personas afectadas si se considera conveniente, la Comisión Técnica de Valoración dirigirá al Director Gerente la propuesta definitiva de adjudicación de las plazas, la cual podrá incluir, en todo en caso, los cambios que sean consecuencia de las observaciones y de las reclamaciones antes mencionadas, además de la enmienda de oficio de los errores detectados.

9.4. Adjudicación de puestos de trabajo. Después de haber visto la propuesta definitiva de la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente dictará la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la web <http://www.abaqua.cat>.

## 10. Toma de posesión

10.1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de diez días hábiles. Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

10.2. Por necesidades del servicio o por solicitud motivada que lo justifique por parte de la persona interesada, el director gerente podrá acordar una prórroga de este plazo de cese de hasta un mes y deberá comunicarla a la unidad a la que se haya destinado a la persona trabajadora.

10.3. Los efectos económicos empezarán a contar a partir del día de la toma de posesión.

## 11. Periodo mínimo de permanencia en el puesto de trabajo adjudicado

El personal laboral que obtenga destino en esta convocatoria estará obligado a permanecer durante el período de dos años en el puesto de trabajo. Durante este período no pueden tomar parte en convocatorias de provisión de puestos de trabajo convocadas por la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental.

<https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/158/1177588>

## ANEJO 2 BAREMO DE MÉRITOS

### 1. Antigüedad en las administraciones públicas

1.1. Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración Pública: 0.2 puntos por mes.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

## 2. Experiencia profesional

2.1. Servicios prestados en cualquier Administración Pública o en una empresa privada ejerciendo funciones de la categoría profesional de administrativo: 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos.

## 3. Conocimientos de lengua catalana

3.1. Sólo se valorará el certificado de nivel más alto que se acredita, además del certificado de lenguaje administrativo, cuya puntuación debe acumularse a la del otro certificado que se acredite. En todos los casos, sólo se valoran los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso y con un máximo de 2 puntos. La puntuación que se ha de otorgar es la siguiente:

- Para el nivel C2: 1.5 punto
- Para el lenguaje administrativo: 0.5 puntos

## 4. Méritos académicos

### 4.1 Titulaciones académicas

Se valorarán en este apartado las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sólo deben valorarse las titulaciones académicas de los estudios académicos que están directamente relacionadas con las funciones de la categoría profesional objeto de la convocatoria, y siempre que sean diferentes de la titulación que se acredita como requisito de acceso a la convocatoria. Por tanto, no deben valorarse como mérito aquellos estudios que son un paso previo y necesario para cursar los estudios que se valoran o que constituyen el requisito para participar en la convocatoria.
- Sólo se valorará la titulación de nivel más alto que se acredita, cuya puntuación no debe acumularse a la de otras titulaciones que se poseen.
- Para la valoración concreta, con un máximo de 8 puntos, se otorgará la siguiente puntuación:
  - Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3: 8 puntos.
  - Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura técnicas reconocidos como nivel MECES 2: 6 puntos.
  - Título de Técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico: 4 puntos.

### 4.2 Cursos de formación

4.2.1. Conocimientos de aplicaciones informáticas relacionadas con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Se valorarán los certificados que acrediten aprovechamiento de cursos de duración igual o superior a 10 horas, expedidos por centros oficiales, fundación tripartita, administraciones públicas, colegios oficiales o escuelas de la administración pública. Se valoró a razón de 0,1 puntos cada diez horas. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos.

4.2.2. Formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Se valorarán los certificados que acrediten aprovechamiento de cursos de duración igual o superior a 10 horas, expedidos por centros oficiales, fundación tripartita, administraciones públicas, colegios oficiales o escuelas de la administración pública. Se valoró a razón de 0,1 puntos cada diez horas. La puntuación máxima alcanzable será de 7 puntos.

En el supuesto de que los certificados indiquen créditos, se computará a razón de 1 crédito por cada 25 horas lectivas.

En todos los casos deben valorarse una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o un mismo programa, aunque se haya repetido su participación.

### ANEJO 3 Comisión Técnica de Valoración:

Presidente/a: Asunción Moscardó Covo. Jefa del área Económica Financiera  
Vocal 1: Catalina Bernat Homar. Jefa de la Unidad de Contratación



Vocal 2: Maria Magdalena Carbonell Socias. Técnica de Personal

Vocal 3: Miquel Seguí Geordy. Representante Comité de empresa

Vocal 4: Vicente Veses Crespi. Representante Comité de empresa

Presidente/a suplente: Joana Cirer Varquier. Técnica titulada de grado medio

Vocal 1 suplente: Marta Frau Ripoll. Advocada

Vocal 2 suplente: Sofia Forcades Pons. Advocada

Vocal 3 suplente: Gabriel Serra Riutort. Representante Comité de empresa

Vocal 4 suplente: Andrés del Rio Montes. Representante Comité de empresa

